

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA  
Veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

RAD: 2021-00024

Revisada la anterior solicitud, el despacho encuentra que la misma no se ajusta a las preceptivas contenidas en el decreto 806 de 2020 ni en el artículo 406 del C.G.P. por lo tanto deberá ser subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo y atendiendo lo siguiente:

PRIMERO: Deberá allegar poder en el cual se incluya expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro Nacional de Abogados.

SEGUNDO: Si bien se allego trabajo pericial, se advierte incompleto incluso en su presentación, ya que solo contiene dos planos ilegibles tanto por la calidad del scanner como por el tamaño, tampoco determinó el valor del bien y demás presupuestos que previó el legislador para tal acción . Por tanto deberá allegar dictamen con el cumplimiento de todas y cada una de las indicaciones contenidas en el artículo 406 del C.G.P.

TERCERO: Tendrá que adjuntar certificado expedido por el registrador sobre la situación jurídica del bien o en su defecto Folio de matrícula Inmobiliaria con fecha de expedición no mayor a tres meses, toda vez que el que se allegó data de hace mas de 7 meses.

CUARTO: Adosará avalúo catastral actualizado para la presente anualidad ya que el que se incluyó con la demanda corresponde a la anterior anualidad.

QUINTO: Deberá excluir del libelo genitor las normas relativas al derogado C.P.C.

SEXTO: En atención al contenido del inciso segundo del artículo 83 del C.G.P., del predio objeto de división; la parte demandante deberá indicar el nombre de los COLINDANTES ACTUALES, sin que se puedan tener en cuenta las consignadas en documentos notariales que daten de hace más de un año.

**NOTIFÍQUESE,**

**LIBARDO BAHAMON LUGO**  
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>07</u>
Hoy <u>1 MAR 2021</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-